

Términos y condiciones generales de compra para PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y TASACIÓN de E.ON Renovables S.L.U. y sociedades de su grupo, de fecha 22/6/2010

1. Generalidades

Los presentes términos se aplicarán exclusivamente en su versión actual y siempre en conexión con los vigentes « Términos y condiciones generales de Contratación de E.ON Renovables, S.L.U. y sociedades de su grupo de fecha 22/6/2010», que regirán también, entre otras cosas, la validez y prioridad de los términos. Si esta versión entra en conflicto con la traducción a una lengua extranjera, la versión alemana será la única vinculante.

2. Deberes generales del Contratista

2.1 Los servicios realizados por el Contratista (en lo sucesivo, C) deben ajustarse al estado más reciente de la ciencia y tecnología, así como estar sometidos a los principios de la eficiencia económica.

2.2 El C deberá llevar a cabo el trabajo con independencia de posibles intereses de terceros (en particular de los proveedores).

2.3 El C deberá fundamentar su planificación en las órdenes e instrucciones recibidas del Cliente (en lo sucesivo, CL), y exponer inmediatamente por escrito ante el CL cualquier objeción; el C deberá consensuar su trabajo con el CL y con cualquier otro experto involucrado (artículo 3) antes de llevarlo a cabo. Este hecho no eximirá al C de la responsabilidad de realizar un trabajo preciso y completo. El C deberá cerciorarse con la suficiente anticipación sobre la existencia de impedimentos legales u objeciones de cualquier otro tipo que afecten a la planificación.

2.4 Si es necesario llevar a cabo modificaciones de menor cuantía en el proyecto por razones que no son responsabilidad del CL, el C deberá corregir la documentación ya preparada sin exigir un pago adicional a cambio.

Si el CL solicita que se efectúe un trabajo adicional, el C deberá realizarlo; antes de iniciar el trabajo deberá alcanzarse un acuerdo sobre la remuneración.

3. Cooperación entre el Cliente, el Contratista y Otras Partes Involucradas

3.1 El CL informará al C con la suficiente antelación sobre el trabajo que otras partes deberán llevar a cabo en la planificación y/o en la supervisión de la propiedad, así como sobre las fechas o plazos acordados con dichas partes.

3.2 El C deberá proporcionar a las otras partes la información y documentos necesarios con la suficiente antelación para permitirles llevar a cabo su trabajo correctamente.

3.3 Si surgen conflictos de opinión entre el C y las otras partes involucradas en la fase de planificación, el C deberá informar al CL por escrito inmediatamente.

4. Garantía de los derechos y deberes del Cliente

4.1 El C deberá garantizar los derechos y deberes del CL dentro del ámbito del trabajo que se le haya asignado. El C informará de inmediato al CL

por escrito sobre cualquier circunstancia a partir de la cual el CL pudiera interponer reclamaciones contra alguna de las otras partes involucradas. Quedará a discreción del CL si hace valer dichas reclamaciones o no.

4.2 El C no tiene derecho a imponer obligaciones económicas al CL. Esto se aplicará, en particular, a la celebración y enmienda de contratos y a la adición de apéndices.

5. Deber de información por parte del Contratista

Si así lo requiere el CL, el C deberá proporcionar información sobre el trabajo que está realizando sin dilación y sin solicitar una remuneración adicional.

6. Pagos

Si, tras la aceptación del pago final (último plazo), se establece que el pago difiere de lo estipulado en el contrato o que se calculó partiendo de costes que no pueden cobrarse, será necesario modificar la liquidación. En aquellos casos en los que los honorarios se calculen sobre la base de una evaluación de costes, será asimismo necesario modificar la liquidación si se han producido modificaciones en los costes imputables, que son relevantes para calcular la remuneración, como consecuencia de inspecciones de la valoración. El CL y el C están obligados a reembolsarse recíprocamente las cantidades en las que incurran por este motivo. No podrán reclamar la eximente de lucro cesante (art. 1.106 – Código Civil español). Si se produce un pago excesivo o insuficiente, se cargará un interés del 5% sobre las cantidades que han de ser reembolsadas.

7. Garantía de los derechos de uso

7.1 Si se genera un trabajo de esta índole durante la realización de la tarea, el CL y las empresas de su grupo tendrán derecho a usar este trabajo sin restricciones ni cargos adicionales. Lo mismo será de aplicación en los casos en que surjan derechos de patente y de cualquier otra propiedad intelectual. Si el C percibe tasas de licencia derivadas de tales derechos de la propiedad intelectual, el C deberá conceder al CL una porción adecuada de las mismas. La cantidad a la que ascenderá la porción que perciba el CL deberá acordarse de manera independiente.

7.2 El CL tiene derecho de publicación, especificando el nombre del C.

8. Periodo legal de prescripción para reclamaciones relacionadas con defectos

8.1 El periodo de prescripción reconocido por la ley para reclamaciones relacionadas con defectos comenzará a partir del último servicio que se preste de conformidad con el presente contrato.

9. Seguro de responsabilidad

9.1 El C deberá proporcionar pruebas de que está cubierto por un seguro de responsabilidad profesional y deberá garantizar que la cobertura del seguro es la adecuada para cubrir los daños que puedan derivarse del contrato, con una cobertura mínima de 1 500 000.- euros. Si se trata de una empresa conjunta, el seguro deberá cubrir a todos los miembros.

9.2 El C no podrá reclamar prestaciones al CL sin haber proporcionado con anterioridad pruebas de estar cubierto por un seguro. El CL podrá subordinar los pagos a la presentación de pruebas que corroboren que la cobertura del seguro continúa en vigor.

9.3 El C deberá informar al CL de inmediato por escrito si ya no existe una cobertura por la cantidad acordada.

10. Empresa conjunta

10.1 La empresa conjunta deberá designar un representante que actúe en nombre de todos los miembros de dicha agrupación de empresas con respecto al CL. Toda restricción del poder de representación derivada del contrato de constitución de la empresa conjunta no tiene validez alguna con respecto al CL.

10.2 Todos los miembros de la empresa conjunta serán responsables solidarios del cumplimiento de los deberes contractuales, incluso en caso de disolución.

10.3 El CL efectuará los pagos —que tendrán un efecto de liberación de deuda para él— únicamente al representante de la empresa conjunta. Esto será de aplicación también en caso de disolución de la empresa conjunta.